



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000289 -2008-MPY/A

Yungay, 16 de julio de 2008

VISTO; La Resolución de Alcaldía N° 181-2007-GPY/A, la Resolución de Alcaldía N° 000268-2008-MPY/A, Resolución de Alcaldía N° 000275-2008-MPY/A, Oficio N° 725-CG/GSNC, demás antecedentes y recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante la Resolución N° 181-2007-GPY/A, se encargo de manera temporal la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, el que mediante Resolución de Alcaldía N° 000268-2008-MPY/A, de fecha 26 de junio del presente año, se dejó sin efecto, el que al ser reconsiderado fue también declarado INFUNDADO, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000275-2008-MPY/A, de fecha 07 de Julio conforme consta de sus considerandos de las Resoluciones precitadas, teniendo como propósito de que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, deba ser designado por la Contraloría General de la República, cumpliendo el procedimiento y la normatividad dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como el artículo 19° del dispositivo legal antes indicado, modificado por Ley N° 28557, que dispone que la Contraloría General, de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, así como el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N°s 014 y 047-2004-CG, artículo 19° literales a), b) y c), normatividad concordante con el artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que entre otros establece que la encargatura y/o designación debe efectuarse previo CONCURSO PÚBLICO, por lo que es de interés de la Municipalidad el cumplimiento de la Ley, para otorgar total transparencia a los trabajos de fiscalización y control que pueda cumplir el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, así como también es de interés de la Municipalidad el cumplimiento del Plan Anual de Control, aprobado mediante la Resolución N° 061-2008-CG, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Control;

Que, siendo de interés de la Municipalidad, garantizar la continuidad de las acciones de Control por intermedio de la Jefatura del Órgano de Control Institucional, sin dejar de lado la necesidad apremiante de su designación previo Concurso de Méritos que debe ser asumido por la propia Contraloría General de la República o en todo caso autorizar a la Municipalidad el cumplimiento de ésta; es necesario por razones debidamente justificadas proceder a encargar temporalmente conforme a lo preceptuado por el literal d) del artículo 27° de la Resolución de Contraloría General N° 114-2003-CG que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, durante el cual se deberá de implementar necesariamente el Proceso de Concurso Público de Meritos y su designación, conforme a lo Preceptuado por el literal a) del artículo 19° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional;

Que, el párrafo tercero del numeral 3, 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por la Resolución de Contraloría General N° 114-2003-CG, faculta que la Contraloría General puede autorizar y determinar que el proceso de selección lo realice la entidad bajo supervisión de su Titular, por lo que en caso la Contraloría General de la República, no efectuase el proceso de selección, ésta será cumplido por la Entidad-Municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual se remitirán las Bases del Proceso de Selección – Concurso Público a la Contraloría para su aprobación respectiva.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay a la C.P.C. GISELA IVONNE OLIVEROS QUIÑONES con Categoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Remunerativa F-3, con efectividad a partir del 11 de julio del 2008, **de manera temporal y excepcionalmente por 120 días, plazo durante el cual la Contraloría General de la República, deberá implementar el proceso de Concurso Público de Méritos y/o autorizar a la Municipalidad el desarrollo del Proceso de Concurso Público para designación de la Jefatura del OCI;**

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia Central de la Contraloría General de la República, que cumpla con IMPLEMENTAR el proceso de selección (CONCURSO PÚBLICO) durante el plazo de 90 días, para la designación de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, DISPONIENDO que en caso contrario sea la Municipalidad quien cumpla con desarrollar el proceso de selección, bajo la supervisión de su Titular y con conocimiento de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución para los fines pertinentes, así como NOTIFICAR a la C.P.C. GISELA IVONNE OLIVEROS QUIÑONES, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a la Alcaldía, Gerencia Municipal y todas la Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, debiendo notificarse a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas, Asesoría Legal y Secretaria General.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto toda Resolución y/o disposición administrativa que contradiga y se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE